1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: 17 de noviembre del 201.

1.2. Dependencia solicitante: Dirección de Producción.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

El Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado mediante Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través del Decreto 2774 de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (II) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (III) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (IV) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (V) actuar como Laboratorio Nacional de Referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Dirección de Producción para el cumplimiento de la función misional del Instituto Nacional de Salud, adelanta procesos y procedimientos que contribuyen a la solución de problemas en salud pública, y para lograrlo desarrolla y produce productos biológicos, biomodelos y reactivos para diagnóstico y referencia que cumplan con los requisitos exigidos, mediante la administración eficaz del sistema de calidad basado en las Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, Buenas Prácticas de Laboratorio – BPL y cumpliendo con el marco del Sistema Integrado de Gestión – SIG, de conformidad con los parámetros definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, bien sea de manera directa o mediante la celebración de alianzas o asociaciones estratégicas.

La Dirección de Producción cuenta con el proyecto de inversión, denominado *«Fortalecimiento de la capacidad institucional en la provisión de bienes y servicios de interés para la Salud Pública Nacional - Código del Proyecto: 2018011000077»,* el cual comprende un horizonte de ejecución establecido para el periodo 2019 – 2028, el cual tiene como fin, garantizar la oportuna y adecuada atención de eventos de interés para la salud pública del país, a fin de fortalecer la presencia del aparato estatal para responder de manera soberana en la provisión de bienes y servicios de alto impacto para la población beneficiaria, lo cual se materializa mediante prevención y atención de las posibles muertes derivadas por eventos de interés en Salud Publica. Es por ello, que desde la Dirección de Producción se articulan un número importante de planes, programas, proyectos y acciones encaminadas a atender las problemáticas de salud pública de los colombianos se ve altamente afectado por la posibilidad de contar de manera permanente con productos biológicos, biomodelos, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico que cumplan con todos los estándares y requisitos de calidad que normas nacionales e internacionales contemplen para los mismos, coadyuvando al fortalecimiento de soberanía nacional requerida en materia de atención de la salud pública de los colombianos.

La Dirección de Producción tiene bajo su responsabilidad la producción de medios de cultivo enriquecidos, selectivos, bioquímicas y soluciones en diferentes presentaciones, volúmenes y consistencia; fabricados por método directo o fórmula bajo solicitudes de pedido de los clientes internos y externos, los medios de cultivo se denominan como un conjunto de componentes o sustancias sintéticas y/o naturales empleados para

permitir la multiplicación, mantenimiento, recuperación, crecimiento, detección, transporte y/o enumerar diferentes microorganismos como bacterias, hongos y algunos parásitos.

Los medios de cultivo se elaboran conforme a las diferentes solicitudes de pedido realizadas por los clientes internos -como los laboratorios del INS y clientes externos -por medio de contratos interadministrativos o compras directas. Acorde a ello, en los últimos años se ha visto una alta demanda de este producto en especial en los últimos meses de cada vigencia, debido a que se ejecuta la mayor parte del contrato con el INVIMA.

En desarrollo de ello, el Instituto Nacional de Salud suscribió el 25 de marzo de 2021 el Convenio No. 006 de 2021 con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, en relación al convenio No. 006 de 2021, cuyo objeto consiste en: *«Prestar los servicios esenciales en salud pública para la vigilancia en seguridad sanitaria respecto a las actividades analíticas biológicas y microbiológicas específicas para los laboratorios del Instituto Nacional de vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA»* con plazo de ejecución de 236 días; situación que demanda contar con un stock amplio de los bienes ofertados por la Dirección de Producción.

Considerando las necesidades en Salud Publica antes descritas, la Dirección de Producción requiere de la continuidad en el desarrollo de las actividades (técnicas, científicas y administrativas) de cada grupo, toda vez que la cadena de valor de producción implica actividades de tracto sucesivo sobre demanda, ya que se corre el riesgo de desabastecimiento de los productos ofertados, conllevando posibles pérdidas de vidas humanas o la generación de situaciones de emergencia en salud pública que implicarían la toma de decisiones por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Asimismo, estas actividades de producción requieren el desarrollo de protocolos y actividades con animales de granja y laboratorio, los cuales demandan una permanente atención, monitoreo y cuidado, para garantizar su bienestar y que deben realizarse de forma ininterrumpida en el tiempo ; por lo cual, es necesario contar con el apoyo suficiente que garantice el oportuno cumplimiento de las actividades inmersas en los procesos productivos, administrativos y de comercialización de bienes y servicios que maneja la Dirección de Producción.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Producción requiere un apoyo técnico y administrativo para asegurar la calidad en el proceso productivo mediante controles, que faciliten la verificación de disponibilidad de áreas e insumos conforme a programación y planeación establecida, así como en la asepsia relacionada con el equipo de laboratorio empleado durante las etapas de fabricación de medios de cultivo, en las que se incluyen los controles documentales de formatos y la gestión de archivos.

Es importante señalar que, para lo que resta de la vigencia 2021 y la vigencia 2022, es necesario contar con dicho apoyo que permita poder continuar con el suministro de medios de cultivo presentes en la cadena de valor productiva de la Dirección de Producción, tanto para los laboratorios internos del INS, así como para los compromisos asumidos con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, en relación al convenio No. 006 de 2021, situación que obliga a contar con la disponibilidad permanente del equipo productivo y de alistamiento, que garantice el cumplimiento de los protocolos definidos de acuerdo con en la documentación vigente administrada ante el SIG.

Determinaciones tales como el *«no contar»* con este apoyo implicarían una afectación directa a la producción de medios de cultivo del INS, toda vez que se tendrían que dejar de realizar actividades directamente relacionadas con temas tales como: i) acondicionamiento de elementos de laboratorio y disponibilidad de insumos, ii) envases limpios y asépticos de medios de cultivo, iii) registro oportuno en los formatos vigentes, y iii) apoyo técnico y administrativamente en el manejo de existencias de reactivos.

Se resalta que esta contratación responde a que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente y disponible para adelantar dichas actividades, de no contar con este apoyo, se podrían ver afectados los procesos productivos y de alistamiento tanto técnico como administrativo, incluyendo la entrega de los productos a los diferentes clientes del INS.

2.2. **Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad**

La necesidad se satisface mediante la celebración de un contrato de prestación de servicio con un bachiller, técnico, tecnólogo, ó estudiante de mínimo sexto (6) semestre de educación superior en áreas relacionadas con la ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción, Administración de Empresas o afines, con experiencia de tres (3) o treinta y nueve (39) meses en actividades asistenciales, administrativas y/o operativas de comercialización, respectivamente.

2.3. Mencione la justificación del contrato en relación con el POA del área, citando la concordancia respectiva para el logro de los objetivos estratégicos*:*

- **Objetivo institucional**: Adelantar la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos.

- **Objetivo de la dependencia**: Gestionar los procesos de producción de biológicos, biomodelos, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico y referencia.

- **Objetivo estratégico vinculado**: Obtener reconocimiento de la OMS, como centro colaborador en patología, producción de sueros, respuesta en emergencias de salud pública, diagnostico virológico y evaluación de plaguicidas para control entomológico de uso en salud pública.

- **Actividad:** 600123_Implementar el Programa de Producción de Medios de Cultivo y Soluciones el INS.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021 en la línea 6000-58 de la Dirección de Producción.

2.4. Seleccione Proyecto de Inversión y Objeto del Gasto.

Proyecto de Inversión	VALOR
BPIN 2018011000077 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA NACIONAL	$13.650.000

Objeto del Gasto
GPR-Prestación de Servicios

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 Objeto: Prestar servicios en las actividades relacionadas al soporte técnico, administrativo y de verificación, durante el desarrollo de las etapas del proceso productivo en el Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico.

3.2 Especificaciones:

3.2.1 Alcance del Objeto. N/A
3.2.2 **Especificaciones.** N/A

3.3 Obligaciones del Contratista:

Generales:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados, observando en todo momento la constitución política, las Leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor.
3. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
4. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Guardar, conservar y responder personalmente por la custodia de la documentación (físico y/o magnético) que le sea asignada para el cumplimiento de actividades y devolverla al supervisor del contrato debidamente identificada, organizada y foliada en cumplimiento de la normatividad del Archivo General de la Nación y demás normas vigentes.
6. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
7. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Mantener vigente el examen pre - ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual en caso de que sea renovado durante la ejecución del contrato.
9. Mantener actualizada la información relacionada en la plataforma del SIGEP II, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019 *"Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés",* según aplique.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INSTITUTO a través del supervisor del mismo, con el fin de coordinar la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, así como asistir a las reuniones, y demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Instituto a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Cuando el INSTITUTO así lo determine, EL CONTRATISTA podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor.
15. Atender los lineamientos dados por el INSTITUTO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión – SIG.
16. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.

17. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos relacionados que el Instituto Nacional de Salud ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales en procura de sus productos.
18. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Salud.
19. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el Secop II, según periodicidad exigida en el contrato.
20. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

Específicas:

1. Brindar soporte operativo durante las etapas previas al proceso productivo relacionadas al acondicionamiento de elementos de laboratorio y disponibilidad de insumos, conforme a programación de producción semanal.
2. Realizar oportunamente las actividades operativas relacionadas a envases limpios y asépticos de medios de cultivo, así como la verificación del cumplimiento de actividades asistenciales por medio de verificación y controles en proceso, conforme a lo establecido en la documentación del área.
3. Apoyar los procesos de limpieza y desinfección oportuna de áreas y equipos, garantizando la disponibilidad para el inicio del proceso productivo de medios de cultivo de acuerdo a programación semanal y de acuerdo a lo descrito en la documentación vigente del área.
4. Apoyar técnica y administrativamente en el manejo de existencias de reactivos, insumos y elementos de laboratorio utilizados en el proceso de producción, conforme a lo descrito en la documentación vigente y realizando aportes para la mejora continua del mantenimiento del inventario.
5. Realizar el registro oportuno en los formatos vigentes de las actividades desarrolladas y verificadas en cada una de las etapas de producción, de acuerdo a lo descrito en la documentación vigente del área.
6. Brindar soporte administrativo durante las actividades de actualización y mantenimiento de documentación del área y de apoyo, por medio de la oportuna disposición de acuerdo a lo establecido en la documentación vigente.
7. Cumplir con lo descrito en el manual de bioseguridad vigente y seguir los lineamientos institucionales para la gestión integral de residuos, así como el uso de los Elementos de Protección Personal - EPP, de acuerdo con las actividades que se realizan.
8. Participar en las actividades del Programa de Aseguramiento de la Calidad acorde a las indicaciones del supervisor.
9. Efectuar los registros en las bases de datos y planillas determinados en el SIG y/o las bases de datos que se maneja dentro del área.
10. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el desarrollo eficiente del contrato.

3.4 Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
5. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
11. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
12. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
13. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2013 de 2019 *"Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés".*
14. Verificar a través de la supervisión del contrato, que el contratista mantenga vigente y haga entrega del examen pre - ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, cuando aplique.
15. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

3.5 Informes:

1. Informe mensual sobre las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.
2. Informe final del estado de las obligaciones del contrato, consolidando las actividades desarrolladas y soportes generados, presentado por escrito y/o en medio magnético al supervisor.

3.5 Productos: N/A

3.7. Plazo y lugar de ejecución:

- **Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de julio de 2022.

- **Lugar de ejecución:** Será el Instituto Nacional de Salud ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

- **Desplazamientos:** Aplican: Si **()** No **(X)**, de tipo: Nacional **()** internacional **()**, el Instituto Nacional de Salud cubre los gastos que incluye pasajes aéreos y/o terrestres y gastos de manutención de los contratistas, para lograr cumplir con los productos relacionados en los contratos.

3.8 Contrato a Celebrar: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.9 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

Previo a la radicación de la solicitud de contratación, cuando a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley, se debe contar con las siguientes autorizaciones y permisos:

Autorización o permiso	*Requiere SI/NO*	*Fecha de Expedición*	*Funcionario o funcionarios que la expiden*
Para contratos de prestación de servicios - artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 (inexistencia en planta)	SI	16 de noviembre del 2021.	Coordinadora Grupo Talento Humano

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

4.1 Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

a. Contratación Directa

4.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de Contratación Directa procede*: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)"*

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.0801.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Instituto está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	73	Servicios de producción industial y manufacturera
Familia	15	Servicios de apoyo a la fabricacion.
Clase	17	Tratamieto de materiales
Codificación	**73151700**	

Una revisión del sector de servicios en Colombia, y particularmente los servicios de apoyo en procesos de producción o manufactura, dan cuenta que para su prestación se requiere certificación de estudios de educación superior o título de educación técnica o tecnológica o de bachiller, expedido por una Institución de educación legalmente acreditada.

En general estos servicios, se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye profesionales en diferentes áreas. De otra parte, los bachilleres técnicos y tecnólogos personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por estas personas.

El acompañamiento profesional oportuno y de calidad en materia, exige un tipo de cualificación específica; para ello se requiere un bachiller, técnico, tecnólogo, ó estudiante de mínimo sexto (6) semestre de educación superior en áreas relacionadas con la ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción, Administración de Empresas o afines, con experiencia de tres (3) o treinta y nueve (39) meses en actividades asistenciales, administrativas y/o operativas de comercialización, respectivamente.

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por el Instituto, considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, que puedan suplir este tipo de requerimientos.

Adicional a lo anterior y atendiendo lo señalado en la Resolución 435 de 2017, el Instituto Nacional de Salud determinó que el perfil requerido es el siguiente:

Clase de Contratista	Formación	Experiencia	Valor Máximo de Honorarios
Clase 14	TFT o 6 SES o TB	3 MER o 39 MER	$1.820.000

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, los honorarios deberán incluir todos los costos que genere la ejecución del contrato.

Perspectiva Organizacional: Las actividades previstas para ser ejecutadas por el contratista serán desarrolladas en la ciudad de Bogotá D.C.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 Valor estimado del contrato

Para el cálculo del valor estimado se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y la experiencia profesional de la persona solicitada, y la Resolución No. 0435 del 24 de abril de 2017: "Por la cual se establecen los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Salud". De acuerdo con esta Resolución este contrato se clasifica en la Clase 14; requisitos: TFT+ 3MER ó 6 SES + 3 MER ó TB+39 MER.

El valor estimado del contrato es de aproximadamente de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.650.000),** incluidos los impuestos y contribuciones de ley.

6.2 Distribución de los recursos: El valor descrito será cargado así.

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2021, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.63221 del 12 de agosto de 2021, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y para la vigencia fiscal 2022, se cuenta con la autorización de Vigencias Futuras No. 104321 del 08 de noviembre de 2021 así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar 2021	Valor a Cargar 2022
Adquisición de bienes y servicio - Servicio de producción de insumos de laboratorio para investigación, diagnóstico y control de eventos de interés para la Salud Pública - Fortalecimiento de la capacidad institucional en la provisión de bienes y servicios de interés para la salud pública.	C-1901-0300-11-0-1901154-02-11	$910.000	
Fortalecimiento de la capacidad institucional en la provisión de bienes y servicios de interés para la salud pública nacional	C-1901-0300-11		$12.740.000
TOTAL:		**$13.650.000**	

6.3 Forma de pago:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

1. Para la Vigencia 2021: Hasta la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($910.000)**, y/o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

2. Para la Vigencia 2022: Hasta la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.740.000),** en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.820.000)** y/o proporcional por fracción de tiempo

ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

Para la vigencia 2021, la fracción de tiempo ejecutado deberá cobrarse con la presentación de la primera cuenta.

Para los pagos proporcionales por fracción se cancelarán únicamente los días efectivamente ejecutados. En caso de requerirse, el supervisor previa aprobación del Gerente de Proyecto deberá solicitar a presupuesto la liberación de los saldos no ejecutados del valor del contrato, lo anterior sin perjuicio de las verificaciones previas que debe realizar para no afectar la financiación del mismo.

EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), cuando aplique.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Así las cosas, el contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución respectiva para ser clasificado en el nivel previsto para esta contratación, cuyos requisitos son:

PERFIL PROFESIONAL		
CLASE	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**
Clase 14	TFT o 6 SES o TB	3 MER o 39 MER
Clase 14	Bachiller, técnico, tecnólogo, ó estudiante de mínimo sexto (6) semestre de educación superior en áreas relacionadas con la ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción, Administración de Empresas o afines.	Tres (3) o treinta y nueve (39) meses en actividades asistenciales, administrativas y/o operativas de comercialización, respectivamente.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, determine los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, para ello debe:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar las garantías contractuales a exigir y su suficiencia son las relacionadas con el cumplimiento del contrato, puesto que esta garantía cubre a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso del contrato, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, de igual forma el amparo de la calidad de los bienes y/o servicios, para amparar la calidad de los productos y del servicio prestado por parte del contratista.

Con el fin de proteger a la Entidad de posibles incumplimientos totales o parciales por parte del contratista en la ejecución de las obligaciones y/o entrega de los productos pactados, el contratista deberá constituir, a favor del Instituto Nacional de Salud, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO/GARANTIA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", versión M-MACPC-14, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con lo establecido en el ANEXO 2. Criterios ambientales para la adquisición de bienes y servicios del POE-A02.0000-002 Solicitudes Adquisición de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Salud – INS, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

BIEN O SERVICIO:	CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ASPECTO AMBIENTAL ASOCIADO:	Generación de residuos, consumo de energía y agua y generación de vertimientos.
IMPACTO AMBIENTAL ASOCIADO:	Contaminación del suelo, contaminación de agua, agotamiento de los bienes y servicios naturales.
CRITERIO AMBIENTAL	Garantizar que cuentan con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante la ejecución del contrato.

Realizar los módulos de capacitación virtual de gestión ambiental o asistir a inducción presencial de gestión ambiental en el INS.
Garantizar que el prestador del servicio acoja las buenas prácticas y controles operacionales ambientales en materia de disminución de consumo de agua y energía, manejo de residuos, control de emisiones y vertimientos, consumo de materiales (principalmente papel) y medidas de protección de fauna y flora establecidas en el INS y en la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
Digitalizar y distribuir documentos en formatos electrónicos.
Evitar impresión de mensajes de correo electrónicos y borradores.
Garantizar un adecuado manejo de vertimientos, evitando realizar descargas de residuos o sustancias peligrosas a las redes hidrosanitarias o de alcantarillado y no arrojar residuos sólidos a los inodoros. (Papel higiénico y toallas sanitarias). Apoyándose en el instructivo de Manejo Ambiental de Aguas Residuales (INT-A05.0000-003)
Dar buen uso a los elementos de oficina (hojas de papel, libretas, esferos, entre otros) y de laboratorio que se le proporciona al contratista, con el fin de disminuir el consumo de materiales y la generación de residuos.
Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del INS, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás normas que regulen el tema.

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá asegurar para la ejecución de obligaciones y productos definidos en los presentes estudios, el cumplimiento de las Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en POE-A01.2014-001 de “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo” que contempla:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Conocer, entender y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Instituto.
5. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas para controlarlos.
6. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en el INS
7. Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato o al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente a su jefe inmediato.
9. Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades.
10. Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo.
11. Cumplir con la programación de los exámenes médicos.
12. Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos para las tareas asignadas.
13. Hacer el trabajo de manera segura. Ejercer su derecho de buscar, conjuntamente con su jefe inmediato, formas de hacer el trabajo seguro cuando su condición personal o las condiciones de trabajo sean inadecuadas.
14. Conocer y aplicar el procedimiento de emergencias del sitio de trabajo, incluidas alarmas, sistemas de protección, sistemas de emergencia y comunicaciones.
15. Identificar y evaluar los peligros del lugar donde se realizarán actividades de alto riesgo y aplicar las medidas correctivas necesarias.
16. Afiliarse a la ARL en Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo (si es contratista por primera vez y cada vez que tenga un nuevo contrato o prorroga o adición).

17. Practicarse los Exámenes médicos ocupacionales de ingreso (si es contratista por primera vez) y periódicos cuando el contratante se lo requiera.
18. Asistir a las Inducciones y reinducciones que programe Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Participar en las actividades de promoción y prevención que realice Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad necesarios para la ejecución de sus actividades.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será:

La Coordinadora del Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico, o quien esta delegue.

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el **cargo**.

14. RESPONSABLES

Responsable;

EDGAR JAVIER ARIAS RAMIREZ
Director de Producción

Supervisor(es);

MARÍA CARLINA CASTILLO BELTRÁN
Coordinadora del grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico

Elaboró: Estefany Muñoz Martínez, Contratista de la Dirección de Producción, gmunoz@ins.gov.co
Revisó: Rosbert Ramírez, Profesional especializado de la Dirección de Producción rramirez@ins.gov.co
Revisó: Giselle Carolina Clavijo Yate, Profesional Universitario del área de medios de cultivo gclavijo@ins.gov.co

Anexo No 1: Matriz de riesgos